



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

~~MCPB~~

RESUELVE PRESENTACIÓN DE MARÍA NORA GONZALEZ Y VALENTINA DURAN DE 9 DE ENERO DE 2018

RES. EX. N° 12/ ROL D-039-2016

Santiago, 11 ENE 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N°30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de julio de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, esta Superintendencia dictó la Resolución Exenta N° 1/ROL D-039-2016, mediante la cual se dio inicio a la instrucción del presente procedimiento, con la formulación de cargos a Empresa de los Ferrocarriles del Estado ("EFE"). Los cargos formulados dicen relación con el fraccionamiento del proyecto "Rancagua Express" y con infracción a la Resolución Exenta N° 373/2013, que calificó favorablemente el proyecto "Mejoramiento Integral";

2. Que, tras la tramitación del procedimiento, con fecha 25 de septiembre de 2017, se dictó la Resolución Exenta N° 8/ROL D-039-2016, por medio de la cual se solicita pronunciamiento sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental ("SEIA"), en cuanto este resulta necesario para la prosecución del presente procedimiento sancionatorio e ilustrar el eventual ejercicio de la facultad comprendida en la letra k) del artículo 3° de la LO-SMA. Asimismo, por dicha Resolución se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio;

3. Que, posteriormente, con fecha 9 de enero de 2018, María Nora González y Valentina Durán Medina, apoderadas de los interesados en el

MCPB

presente procedimiento, ingresaron una presentación en la cual solicitan fijar temporalmente domicilio diverso al indicado, para efectos de toda notificación a efectuarse durante el mes de febrero de 2018. Lo anterior, por cuanto "el domicilio de Avenida Santa María 0200 de la comuna de Providencia indicado como forma de notificación para las suscritas, corresponde a las dependencias del Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. En atención al receso universitario programado durante todo el mes de febrero para toda la universidad, es necesario adoptar medidas con el fin de no obstaculizar la notificación de las eventuales resoluciones que recaigan sobre el procedimiento mencionado durante febrero";

4. Que, asimismo, solicitan en el mismo escrito disponer de notificación electrónica a los correos electrónicos que señalan;

5. Que, si bien el procedimiento se encuentra suspendido mediante Resolución Exenta N° 8/ROL D-039-2016, ello no obsta a resolver cuestiones incidentales que no se refieren a resolver el fondo del asunto objeto del presente procedimiento, en efecto, así lo dispone el artículo 9 inciso 4° de la Ley 19.880, al establecer que "Las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo, a menos que la administración, por resolución fundada, determine lo contrario";

6. Que, en atención al cambio de domicilio temporal, se tendrá por fijado el nuevo domicilio indicado, atendido los fundamentos invocados en el escrito;

7. Que, por el contrario, respecto a la solicitud de notificación electrónica, se señala que las notificaciones de las Resoluciones de un procedimiento administrativo sancionatorio se encuentran reguladas en la Ley N° 19.880, específicamente en los artículos 45 a 47, no encontrándose la posibilidad de notificación electrónica entre las reguladas por la mencionada ley. En atención a ello, se denegará la solicitud relativa a notificación por correo electrónico;

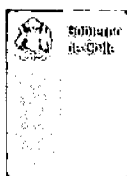
RESUELVO:

I. TENER POR FIJADO COMO DOMICILIO TEMPORAL PARA NOTIFICACIONES DE LOS INTERESADOS, la dirección [REDACTED] durante el mes de febrero de 2018, atendido los fundamentos ya invocados.

II. DENEGAR LA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, a los correos electrónicos señalados en el escrito de 9 de enero de 2018, por los fundamentos ya invocados.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Marisa Kausel Contador y/o Raúl Etcheverry Muñoz, representantes legales de Empresa de

MCPB



Ferrocarriles del Estado, domiciliados en Morandé 115 piso 6, Santiago, Región Metropolitana; a Marcelo Castillo Sánchez, representante de las Municipalidades de Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda y El Bosque, domiciliado en calle Huérfanos N° 835 oficina 1203, Santiago, Región Metropolitana; a Valentina Durán Medina, apoderada de interesados, domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] y a
María Nora González Jaraquemada, apoderada de interesados, domiciliada en [REDACTED]




Catalina Uribarrí Jaramillo

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AEG

Carta Certificada:

- Marisa Kausel Contador y/o don Raúl Etcheverry Muñoz, representantes legales de Empresa de Ferrocarriles del Estado, Morandé 115 piso 6, Santiago, Región Metropolitana.
- Marcelo Castillo Sánchez, representante de las Municipalidades de Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda y El Bosque, Huérfanos N° 835 oficina 1203, Santiago, Región Metropolitana.
- Valentina Durán Medina, apoderada de interesados, [REDACTED]
- María Nora González Jaraquemada, apoderada de interesados, [REDACTED]

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

UTILIZADO